



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 133

Armenia, 28 de diciembre de 2018

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

133. Decreto 000873 del 28 de diciembre de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO" .....

Decreto 000873 del 28 de diciembre de 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere, los artículos 209 y el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 909 de 2004, artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, Decreto 1499 del 11 de Septiembre de 2017, Decreto Nacional 815 del 08 de Mayo 2018, Resolución 629 del 19 de Julio de 2018 expedida por el DAFP y

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°- 000873 DE 28 DIC 18

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere, los artículos 209 y el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 909 de 2004, artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, Decreto 1499 del 11 de Septiembre de 2017, Decreto Nacional 815 del 08 de Mayo 2018, Resolución 629 del 19 de Julio de 2018 expedida por el DAFP y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra los principios que rigen la función administrativa, entre ellos: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben ser cumplidos por todas las entidades estatales.
- B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 2º y 7º establece como atribuciones del Gobernador:

*“ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:*

*2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

*(...)*

*7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.”*

- C. Que el Decreto Ley 785 de 2005, “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”, en su artículo 32 dispone:

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

= - 0 0 0 8 7 3

*“ARTÍCULO 32. EXPEDICIÓN. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.*

*...Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto...”*

- D. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 del 11 de Septiembre de 2017 el cual desarrolla el Sistema de Gestión y adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y sustituye los Títulos 22 y 23 del Decreto 1083 de 2015, y disponiendo lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.*

*ARTÍCULO 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público...*

*ARTÍCULO 2.2.23.2 Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. Subraya fuera de texto.*

- E. Que el Decreto Nacional 815 del 08 de Mayo 2018 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos” en su artículo 2.2.4.8 dispone:

*Artículo 2.2.4.8 Competencias Comportamentales por nivel jerárquico. Las siguientes son las competencias comportamentales que, como mínimo, deben establecer las entidades para cada nivel jerárquico de empleos; cada entidad podrá adicionarlas con fundamento en sus particularidades:*

*(...)*

*Parágrafo 2. Las entidades y organismos del orden nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente decreto, deberán adecuar sus manuales específicos de funciones y de competencias a lo dispuesto en el presente decreto.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

- 000873

Las entidades y organismos del orden territorial, deberán adecuarlos dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente decreto... Subraya fuera de texto.

- F. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 1409 de 2010, la cual reglamenta el ejercicio profesional de la Archivística; expidió la Resolución 629 del 19 de Julio de 2018, determinando las competencias específicas de los cargos con funciones de archivista y que por ende exijan formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional o Universitaria de Archivista, disponiendo en sus Artículos 3, 5 y 6, lo siguiente:

*“Artículo 3. Competencias específicas para los empleos que tienen asignadas funciones de archivista. Para el ejercicio de los empleos de niveles jerárquicos profesional o técnico a los cuales se les asignen funciones de archivista, además de las competencias comunes señaladas para los niveles técnico o profesional en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el 815 de 2018, y que determine el organismo o entidad en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, se deberán contemplar las siguientes competencias específicas:...*

*Artículo 5. Manuales específicos de funciones y de competencia laborales. Las competencias definidas en el presente Resolución deberán incorporarse en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la respectiva entidad u organismo.*

*Artículo 6. Régimen de transición. Las entidades y organismos del orden nacional y territorial, dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente Resolución, deberán adecuar sus manuales específicos de funciones y de competencias a lo dispuesto en la presente Resolución.* Subraya fuera de texto.

- G. Que frente a todo lo expuesto y a efectos de dar cumplimiento a la mencionada normatividad, fue necesario realizar las respectivas actualizaciones y modificaciones al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío.
- H. Que la Administración Central Departamental del Quindío efectuó Estudio Técnico de fecha 28 de Diciembre de 2018, donde analiza, viabiliza y dispone las diversas modificaciones y actualizaciones a efectuar en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío.
- I. Que la presente actualización y modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, se realizó de conformidad con los lineamientos establecidos por las “Guías para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales” expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en Septiembre de 2015, Abril y Julio de 2018, respectivamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

000 -- - 000873

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y ACTUALIZAR** el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, fijado y adoptado anteriormente mediante Decreto 000256 del 07 de Abril de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Del presente Acto Administrativo, hacen parte integral el Estudio Técnico elaborado para el efecto (152 folios), y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío (760 folios), modificado y actualizado conforme a lo señalado en la parte motiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir del primero (01) de Enero del año dos mil diecinueve (2019), y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los 28 DIC 18

**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó: Michelle Hincapié Posada  
Revisó: Mario Alberto Leal Mejía  
Catalina Gómez Restrepo

Abogada Talento Humano  
Director de Talento Humano  
Secretaria Administrativa